



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 18:00 horas del día veintiséis de junio de 2018, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.^a TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos, Igualdad, Servicios Sociales, Bienestar Social, Vivienda Digna y Solidaridad
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida. (Temporalmente ausente durante el debate y votación del 20.º asunto de orden del día).
 - D.^a IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas y Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad.
 - D.^a INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte y Fiestas, Comercio y Mercados y Fomento de Empresas; Delegado de La Jara.
 - D.^a MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Movilidad y Tráfico, Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Playas.
-
- Grupo Popular:**
- D.^a ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D.^a MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.^a IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D.^a MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
-
- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
 - D.^a ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN
-
- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.^a ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.^a MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

- No adscritos:**
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.^a CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
 - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

Excusan su ausencia los concejales D. FERNANDO CABRAL HIDALGO y D.^a MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN: ORDINARIA DE 29 DE MAYO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de mayo pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 1525/2018, DE NUEVA ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS DEL ALCALDE.

ÚNICO: El Pleno conoce decreto 1525/2018, dictado el 8/06/2018, de nueva estructuración administrativa y delegaciones genéricas del Alcalde, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto n.º 632/2017 de 15/03/2017 de modificación del decreto 460/2017, de 3 de marzo de estructuración administrativa.

SEGUNDO: La Administración Municipal quedará estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

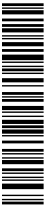
I.- ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD: Educación, Cultura, Fiestas, Turismo, V Centenario I Vuelta al Mundo, Deporte, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines e Infraestructuras.

- *Queda adscrito a este Área el Patronato Municipal de Deportes.*
- *Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA).*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

II.- **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO:** Economía y Hacienda, Contratación, Urbanismo y Suelo, Comercio y Mercados.

- Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN).

III.- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:** Limpieza, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, y Medio Ambiente y Playas.

- Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Limpieza SAU (EMULISAN).

IV.- **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD:** Régimen Interior, Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana, Formación y Empleo, Fomento de empresas y Patrimonio y Juventud.

V.- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA DIGNA Y SOLIDARIDAD:** Personal, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad y Oficina de vivienda digna.

- Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar SAU (EMUREMASA).

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- DON JUAN OLIVEROS VEGA
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE (9,00) HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN OLIVEROS VEGA
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ
- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- **ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD:** DON JUAN OLIVEROS VEGA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

- **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO:** DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:** DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO
- **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD:** DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ
- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA DIGNA Y SOLIDARIDAD:** DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

SEXO: Delegar en favor de los concejales y concejalas que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE EDUCACIÓN CULTURA Y FIESTAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD:

- **Deporte y fiestas:** DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO

- **Comercio y Mercados:** DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- **Movilidad, Tráfico, Medio Ambiente y Playas:** DON FÉLIX SABIO REDONDO

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

- **Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana, Medio ambiente y playas:** DON FÉLIX SABIO REDONDO.
- **Fomento de Empresas y fiestas:** DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza. Dichas Delegaciones se incardinan en el Área de Servicios a la Ciudadanía.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión a que se hace referencia en el art. 83 del ROFRJEL y, por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 1526/2018, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

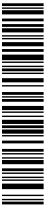
ÚNICO: El Pleno conoce decreto 1526/2018, dictado el 8/06/2018, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto n.º 632/2017 de 15/03/2017 de modificación del Decreto n.º 461/2017 de 3 de marzo, de delegaciones y de delegación de facultades y potestades en la junta de gobierno local y tenientes de alcalde.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

De igual manera, aprobación de los proyectos y de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de ejecución de obras que se elaboren al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y en el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 30/2007, de 30/10, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe del Secretario General.

4. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios públicos y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).
5. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
6. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €).
7. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

8. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
9. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
10. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
11. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.
12. La concesión, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, o en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, de aquellas subvenciones que no siendo nominativas establecidas expresamente en dichas Bases, superen la cantidad de 20.000 €.
13. Conforme a lo dispuesto en la Base 49 del Presupuesto General del Ayuntamiento, la aprobación de la cuenta justificativa de los libramientos a justificar que excediendo de 10.000 euros hubiesen sido autorizados por el Alcalde o, en su caso, por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación Cultura y Fiestas, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

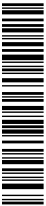
En materia de personal:

14. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
15. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
16. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
17. Declaración de Situaciones Administrativas.
18. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.
19. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
20. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
21. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
22. La atribución temporal de funciones.
23. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
24. La aprobación de las nóminas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

25. Convocar acciones formativas de personal.
26. La concesión de anticipos reintegrables.
27. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
28. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
29. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
30. El reconocimiento del Grado Personal.
31. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
32. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
33. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
34. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
35. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
36. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

QUINTO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

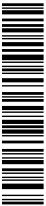
En materia de gestión presupuestaria:

37. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
38. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación.
39. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
40. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos cuando no excedan de 10.000 euros.
41. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
42. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
43. Ordenación de pagos.
44. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad o preferencia al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
45. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
46. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

- 47. Aprobación de las cuentas de recaudación.
- 48. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro.
- 49. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

En materia tributaria:

- 50. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
- 51. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matriculas o Padrones correspondientes.
- 52. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- 53. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 54. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
- 55. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
- 56. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
- 57. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
- 58. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- 59. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
- 60. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
- 61. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
- 62. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

- 63. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

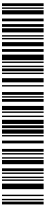
En materia de Contratación:

- 64. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 1. No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
 - 2. Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.
 - 3. No se refieran a obras, servicios o suministros financiados con cargo a los programas regulados por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

65. *Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.*
66. *La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe del Secretario General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.*
67. *La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.*
68. *El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.*

SEXTO: Delegar en el Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad y tráfico:

69. *Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.*
70. *Concesión de licencias de vados.*
71. *Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.*
72. *El cierre de las vías urbanas.*
73. *Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
74. *Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.*

SÉPTIMO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social:

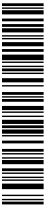
En materia patrimonial:

75. *Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.*
76. *Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.*
77. *Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.*
78. *Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

79. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

80. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

81. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060'52).

82. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de Régimen Interior:

83. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de Fomento de Empresas:

84. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

En materia de Formación y Empleo:

85. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

En materia de Técnicas de Información y Comunicación:

86. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

87. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

88. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

En materia de seguridad ciudadana:

89. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En materia de salud:

90. La exhumación de restos cadavéricos.

OCTAVO: Delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del

ID DOCUMENTO: wKaR5NEXg2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

ámbito material que constituya su esfera de competencias:

91. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
92. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
93. Suscribir las solicitudes de subvenciones y ayudas, así como la tramitación de los documentos y certificados precisos.
94. Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL 1391 AL 1623, DE 2018.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro–Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el 1391 al 1623, de 2018.

ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOLICITANDO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012928 (exp: 2018/alc moc-95):

"Exposición de motivos.- Las grandes compañías eléctricas tienen hoy en día un problema muy serio. El mega contrato para el suministro eléctrico del Ayuntamiento de Madrid se les ha atragantado. El aval otorgado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública (TACP) al Ejecutivo de la capital, que veta la participación de Iberdrola, Endesa, Gas Natural Fenosa, EDP o Viesgo por no ser 100% renovables, ha puesto las bases para que otras administraciones sigan el mismo camino.

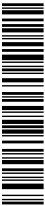
El equipo de gobierno debería cumplir el pacto de alcaldes, que fue aprobado por unanimidad el 30 de septiembre del 2009 y que a día de hoy, no sabemos en que consiste el Plan de Acción para la Energía Sostenible en Sanlúcar, teniendo en cuenta que se debería haber presentado dicho plan, en el plazo de 1 año de su firma oficial de adhesión.

Tras conocerse el dictamen del tribunal administrativo, el concejal del Ayuntamiento de Valencia Sergi Campillo, señaló que estudiarán con detenimiento el caso de Madrid para el contrato de energía de su ciudad. Valencia también está pleiteando contra las grandes eléctricas del Ibex a causa de sus licitaciones públicas de luz, aunque el motivo de disputa tenía que ver con cláusulas sociales relacionadas con la pobreza energética. Barcelona y otras ciudades están estudiando un nuevo enfoque a su política energética. Desde el pasado mes de febrero, Ada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Colau cuenta con una comercializadora propia para abastecer el suministro de sus edificios oficiales y otras necesidades como semáforos o el alumbrado público. Barcelona Energía, nombre de la empresa pública, genera con renovables propias todo su consumo.

Por todo lo anterior desde IU Sanlúcar, pedimos que el pleno del ayuntamiento muestre su conformidad y estudie la posibilidad de la siguiente propuesta de ACUERDOS

1. El Pleno se compromete a que la próxima licitación de energía del Ayuntamiento de Sanlúcar obligue al adjudicatario a suministrar energía 100% proveniente de energías renovables.
2. Que el Pleno haga cumplir el Pacto de Alcaldes, que fue aprobado por unanimidad el 30 de septiembre del 2009.
3. Cumplir los acuerdos tomados en la Sesión ordinaria del Pleno del 24 de noviembre de 2015, en relación a medidas para frenar el cambio climático".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y el de Por Sanlúcar Sí se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Mostrar su conformidad y que se estudie la posibilidad de ejecutar los siguiente acuerdos:

1. El Pleno se compromete a que la próxima licitación de energía del Ayuntamiento de Sanlúcar obligue al adjudicatario a suministrar energía 100% proveniente de energías renovables.
2. Que el Pleno haga cumplir el pacto de alcaldes, que fue aprobado por unanimidad el 30 de septiembre del 2009.
3. Cumplir los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del Pleno del 24 de noviembre de 2015, en relación con las medidas para frenar el cambio climático».

VISTA la enmienda formulada por el Grupo Ciudadanos C's para la sustitución del primer apartado de la propuesta, no aceptada por el proponente, que se reproduce:

«1- El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno realice los trámites necesarios para sustituir paulatinamente sus contratos de abastecimiento eléctrico hacia empresas de la economía social que garanticen un abastecimiento eléctrico donde la mayor parte de la energía sea renovable garantizando la prestación de los servicios públicos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO ABSTENCIONES, de los restantes miembros de la Corporación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

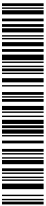
ÚNICO: Mostrar su conformidad y que se estudie la posibilidad de ejecutar los siguiente acuerdos:

1. El Pleno se compromete a que la próxima licitación de energía del Ayuntamiento de Sanlúcar obligue al adjudicatario a suministrar energía 100% proveniente de energías renovables.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

2. Que el Pleno haga cumplir el pacto de alcaldes, que fue aprobado por unanimidad el 30 de septiembre del 2009.
3. Cumplir los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del Pleno del 24 de noviembre de 2015, en relación con las medidas para frenar el cambio climático.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N.º 58/2018, RELATIVO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE LA CIUDAD. PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 21 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 19/06/2018, que seguidamente se reproduce:

"D.^a Inmaculada Muñoz Vidal, en calidad de Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo y en el ejercicio de las facultades atribuidas por los Decretos de Alcaldía números 1.525 y 1.526, ambos de 08/06/2.018, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde; vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 58/2.018, relativo al Contrato de Gestión de Servicio Público del Transporte Urbano de la ciudad, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Tráfico por el que interesa la prórroga forzosa del indicado contrato de servicio público.
- Informe elaborado por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe de Fiscalización Previa emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Propongo al Pleno de este Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la prórroga forzosa del contrato correspondiente al Servicio de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta "Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A." con C.I.F. n.º A-11.385.945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, Cra. de Jerez, Km 1.

Dicha prórroga se realizará en los mismos términos y condiciones del contrato vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, dado que actualmente se encuentra en fase de instrucción, o en su defecto, un año a contar desde el día 31/07/2018.

Segundo.- Asumir compromiso de Consignación Presupuestaria por el importe que resulte necesario para mantener la presente Prórroga, con una financiación máxima fijada el próximo día 30 de julio de 2019.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

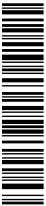
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

PRIMERO: Autorizar la prórroga forzosa del contrato correspondiente al Servicio de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta "Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A." con C.I.F. n.º A-11.385.945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, Ctra. de Jerez, Km 1.

Dicha prórroga se realizará en los mismos términos y condiciones del contrato vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, dado que actualmente se encuentra en fase de instrucción, o en su defecto, un año a contar desde el día 31/07/2018.

SEGUNDO: Asumir compromiso de Consignación Presupuestaria por el importe que resulte necesario para mantener la presente Prórroga, con una financiación máxima fijada el próximo día 30 de julio de 2019.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE VOTOS A FAVOR, del Grupo Socialista; CINCO VOTOS EN CONTRA, de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede; y NUEVE ABSTENCIONES, de los grupos Popular y Ciudadanos C's así como de los miembros no adscritos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la prórroga forzosa del contrato correspondiente al Servicio de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta "Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A." con C.I.F. n.º A-11.385.945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, Ctra. de Jerez, Km 1.

Dicha prórroga se realizará en los mismos términos y condiciones del contrato vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, dado que actualmente se encuentra en fase de instrucción, o en su defecto, un año a contar desde el día 31/07/2018.

SEGUNDO: Asumir compromiso de Consignación Presupuestaria por el importe que resulte necesario para mantener la presente Prórroga, con una financiación máxima fijada el próximo día 30 de julio de 2019.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE INTERESANDO LA PROMOCIÓN DE LA SENSIBILIZACIÓN EN LA SOCIEDAD SOBRE LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

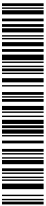
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede, registrada de entrada el 07/06/2018 al n.º 201899900012822 (Exp: 2018/ALCMOC-86):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- "La diversidad sexogenérica es una realidad patente que está transformando a gran velocidad las formas tradicionales de entender las sexualidades, las identidades y los derechos que lleva aparejados.

Esta transformación está alcanzando una veloz y progresiva aceptación y reconocimiento social, lo que obliga a las instituciones a regular esta nueva realidad.

En este sentido, es tarea de los poderes públicos legislar para que sus diferentes ámbitos se adapten y promuevan la integración y no discriminación de las personas que se consideran LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales). Así, esta ley parte de una cláusula general antidiscriminatoria para profundizar de manera interseccional en la garantía de derechos y en la prevención de actitudes LGTBífobicas, sea en el ámbito de lo social, en la sanidad, en la educación, en el ocio y el deporte, en la familia o en otros ámbitos dispuestos en la presente Ley."

Así comienza la reciente LEY 8/2017, de 28 de diciembre, "Para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía "que fue aprobada por unanimidad .

Desde Por Sanlúcar Sí Se puede queremos darle forma en lo local a lo acertado de la esperada ley en la defensa de la libertad de elección de la orientación sexual y de la identidad de género.

Creemos firmemente en la necesidad del respeto a las personas sin distinción. Algún día seremos sólo "personas" y no viviremos en una sociedad dividida entre Gis-heterosexuales y "el resto".

Ese día no ha llegado todavía y es necesaria la visibilidad de las personas LGTBI + para hacer ver que existen y que tienen problemas en sus vidas debido a su orientación sexual o al género con el que se alinean.

Esta propuesta viene a trasladar al ámbito local la implementación de la ley y a darle el espacio que necesitan las personas LGTBI+ organizadas o no en colectivos.

Desde el Ayuntamiento debemos hacer el esfuerzo por sensibilizar a las personas trabajadoras del consistorio y a la población de Sanlúcar de Barrameda en general para que seamos conscientes de la casuística, y ya que tenemos una ley andaluza que ha sido esperada por los colectivos tenemos el compromiso de implementar sus medidas lo antes posible.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí Se Puede insta al Pleno a posicionarse a favor de que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sanlúcar promoverá la sensibilización en la sociedad de la libertad de elección de la orientación sexual y de identidad de género.

SEGUNDO.- Se visualizará por parte del Ayuntamiento las fechas relacionadas con la visualización de las personas LGTBI+:

- 26 de abril: Día de la visibilidad lésbica
- 17 de mayo: Día internacional contra la lgtbifobia
- 28 de junio: Día internacional por los derechos de las personas LGTBI+
- 23 de septiembre: Día de la visibilidad bisexual
- 20 de noviembre: Día internacional de la Memoria Transexual

TERCERO.- El Ayuntamiento desarrollará un Plan de Diversidad Municipal.

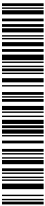
CUARTO.- El Ayuntamiento creará un Consejo Local LGTBI+ donde:

- Se revisará el cumplimiento de los acuerdos de esta propuesta.
- Se trabajará con los colectivos la implicación local de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, "para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI+ y sus familiares en Andalucía."
- Se desarrollarán propuestas de los colectivos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

d) El Comité local LGTBI+ estará compuesto por: Representación de Delegación de Igualdad, funcionariado especializado en el colectivo de personas LGTBI+ y por una representación de cada colectivo o asociación LGTBI+ de Sanlúcar de Barrameda.

QUINTO.- Se realizarán formaciones específicas de las casuísticas de las personas LGTBI+ para el personal del Ayuntamiento.

SEXTO.- La Policía Local realizará formación en delitos de odio y lgtbifobia.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento incluirá en la programación cultural la visibilización de la diversidad.

OCTAVO.- Se facilitará desde el Ayuntamiento y en las medidas de las posibilidades legales el cambio de nombre a personas trans en los datos registrados de dichas personas.

NOVENO.- El Ayuntamiento colaborará con los colectivos de personas LGTBI+ en las actividades y eventos que se realicen".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Que se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar promoverá la sensibilización en la sociedad de la libertad de elección de la orientación sexual y de identidad de género.

SEGUNDO: Se visualizará por parte del Ayuntamiento las fechas relacionadas con la visualización de las personas LGTBI+

- 26 de abril: Día de la visibilidad lésbica.
- 17 de mayo: Día internacional contra la lgtbifobia.
- 28 de junio: Día internacional por los derechos de las personas LGTBI+.
- 23 de septiembre: Día de la visibilidad bisexual.
- 20 de noviembre: Día internacional de la Memoria Transexual.

TERCERO: El Ayuntamiento desarrollará un Plan de Diversidad Municipal.

CUARTO: El Ayuntamiento creará un Consejo Local LGTBI+ donde:

- Se revisará el cumplimiento de los acuerdos de esta propuesta.
- Se trabajará con los colectivos la implicación local de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, "para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI+ y sus familiares en Andalucía."
- Se desarrollarán propuestas de los colectivos.
- El Comité local LGTBI+ estará compuesto por: Representación de Delegación de Igualdad, funcionariado especializado en el colectivo de personas LGTBI+ y por una representación de cada colectivo o asociación LGTBI+ de Sanlúcar de Barrameda.

QUINTO: Se realizarán formaciones específicas de las casuísticas de las personas LGTBI+ para el personal del Ayuntamiento.

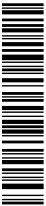
SEXTO: La Policía Local realizará formación en delitos de odio y lgtbifobia.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento incluirá en la programación cultural la visibilización de la diversidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

OCTAVO: Se facilitará desde el Ayuntamiento y en las medidas de las posibilidades legales el cambio de nombre a personas trans en los datos registrados de dichas personas.

NOVENO: El Ayuntamiento colaborará con los colectivos de personas LGTBI+ en las actividades y eventos que se realicen».

VISTO el texto consensuado que aporta en el acto el grupo proponente para sustituir la propuesta original, que seguidamente se reproduce:

«MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, CIUDADANOS SANLÚCAR, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO POPULAR Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL SOBRE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI+ Y SUS FAMILIARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La diversidad sexogenérica es una realidad patente que está transformando a gran velocidad las formas tradicionales de entender las sexualidades, las identidades y los derechos que lleva aparejados. Esta transformación está alcanzando una veloz y progresiva aceptación y reconocimiento social, lo que obliga a las instituciones a regular esta nueva realidad.

En este sentido, es tarea de los poderes públicos legislar para que sus diferentes ámbitos se adapten y promuevan la integración y no discriminación de las personas que se consideran LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales). Así, esta ley parte de una cláusula general antidiscriminatoria para profundizar de manera interseccional en la garantía de derechos y en la prevención de actitudes LGTBIfóbicas, sea en el ámbito de lo social, en la sanidad, en la educación, en el ocio y el deporte, en la familia o en otros ámbitos dispuestos en la presente Ley.”

Así comienza la reciente LEY 8/2017, de 28 de diciembre, “Para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía “que fue aprobada por unanimidad”.

Queremos darle forma en lo local a lo acertado de la esperada ley en la defensa de la libertad de elección de la orientación sexual y de la identidad de género.

Creemos firmemente en la necesidad del respeto a las personas sin distinción. Algún día seremos sólo “personas” y no viviremos en una sociedad dividida entre cis-heterosexuales y “el resto”.

Ese día no ha llegado todavía y es necesaria la visibilidad de las personas LGTBI + para hacer ver que existen y que tienen problemas en sus vidas debido a su orientación sexual o al género con el que se alinean.

Asimismo, no sólo merecen reconocimiento estos días, sino que igualmente cabe destacar que existen más fechas en el calendario que tienen como objetivo dar visibilidad a todo el colectivo LGTBI: Transexuales (31 marzo), Lesbianas (26 de abril), Bisexuales (23 de septiembre) e Intersexuales (26 de octubre).

Esta propuesta viene a trasladar al ámbito local la implementación de la ley y a darle el espacio que necesitan las personas LGTBI+ organizadas o no en colectivos.

Son muchas las denuncias de casos LGTBIfobia que aparecen en los medios de comunicación y en múltiples ámbitos: sociales, laborales y escolares. Estas denuncias hacen que cada vez la sociedad se sensibilice más con el colectivo aunque aún queda mucho trabajo por hacer. Debemos trabajar en contra del Bulling que sufren los niños y niñas por esta causa.

Creemos que es esencial eliminar los prejuicios para evitar las violaciones de los derechos, para lo cual es importante la educación y concienciación. No existen derechos LGTBI sino violaciones de derechos humanos, por razón de su identidad sexual, expresión de género u orientación sexual. No es la defensa de una minoría la que se ha de buscar sino el combatir las violaciones de derechos y las discriminaciones, porque ello nos impide ser una sociedad libre “no puede existir una sociedad libre mientras uno solo de sus individuos esté discriminado”.

Desde el Ayuntamiento debemos hacer el esfuerzo por sensibilizar a las personas trabajadoras del consistorio y a la población de Sanlúcar de Barrameda en general para que seamos conscientes de la casuística, y ya que tenemos una ley andaluza que ha sido esperada por los colectivos tenemos el compromiso de implementar sus medidas lo antes posible.

FIRMADO POR

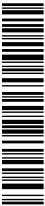
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Es obligación de todos ir en un mismo sentido en la lucha contra la discriminación por orientación sexual, poder combatirla juntos con acciones encaminadas a la visibilidad del colectivo LGTBI, asegurando que este colectivo sea, junto con otros colectivos de la localidad, uno de los más importantes de nuestra sociedad. Evitar que estas personas queden indefensas ante ataques indiscriminados por su orientación sexual, es labor de todos y todas.

Estas acciones, quizás se puedan calificar como pequeñas, pero en realidad son grandes y deben de contar con el total apoyo de nuestras administraciones. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda debe ser el principal motor para desarrollar un trabajo por la igualdad y la diversidad en nuestra ciudad con todos los objetivos que se han marcado en esta moción.

Es por todo ello que los grupos municipales firmantes presentan para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, atendiendo a las facultades otorgadas por el R.O.F.R.J.E.L. vigente, se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, muestra su rechazo y condena a cualquier actitud, acción o manifestación contra la homofobia, transfobia, bifobia e interfobia, además de promover la sensibilización en la sociedad de la libertad de elección y orientación sexual y de identidad de género.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno comience a estudiar el pintado de un espacio público visible con los colores que actualmente componen la bandera arcoíris LGTBI y que dicho pintado se realice antes del próximo 28 de junio independientemente de las diversas actividades ya programadas para ese día.

TERCERO.- El Ayuntamiento desarrollará un Plan de Diversidad Municipal.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que por parte del equipo de gobierno y para dar ejemplo de participación ciudadana, se realicen los trámites oportunos para que antes de final de año se cree la Mesa LGTBI de Sanlúcar de Barrameda, con la representación de las asociaciones LGTBI de la localidad y miembros de cada formación política, con el objeto de trabajar en políticas LGTBI y la planificación de actos conmemorativos, charlas en centros escolares, jornadas informativas y todas aquellas actividades que sean consensuadas con los colectivos en relación a la visibilidad y normalización de estos colectivos más allá de sus fechas conmemorativas.

En dicha mesa entre otros asuntos se tratará la visualización de las fechas relacionadas con la visibilización de las personas LGTBI+

- a) 26 de abril: Día de la visibilidad lésbica
- b) 17 de mayo: Día internacional contra la lgtbifobia
- c) 28 de junio: Día internacional por los derechos de las personas LGTBI+
- d) 23 de septiembre: Día de la visibilidad bisexual
- e) 20 de noviembre: Día internacional de la Memoria Transexual
- f) Se revisará el cumplimiento de los acuerdos de esta propuesta
- g) Se trabajará con los colectivos la implicación local de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, "Para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI+ y sus familiares en Andalucía."
- h) Se desarrollarán propuestas de los colectivos.

QUINTO.- Se realizarán formaciones específicas de las casuísticas de las personas LGTBI+ para el personal del Ayuntamiento.

SEXTO.- La Policía Local realizará formación en delitos de odio y lgtbifobia.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento incluirá en la programación cultural la visibilización de la diversidad.

OCTAVO.- Se facilitará desde el Ayuntamiento y en las medidas de las posibilidades legales el cambio de nombre a personas trans en los datos registrados de dichas personas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

NOVENO.- El Ayuntamiento colaborará con los colectivos de personas LGTBI+ en las actividades y eventos que se realicen.

DÉCIMO.- Todos estos puntos se abordarán en el Consejo de igualdad con su correspondiente puesta en marcha».

VISTA la enmienda formulada por el concejal no adscrito don Juan José Álvarez Ramos, aceptada con DOCE VOTOS A FAVOR, del Grupo Socialista y de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE ABSTENCIONES, de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; para la adición del siguiente apartado:

«UNDÉCIMO: Crear en nuestra biblioteca municipal una sección que puede llamarse Diversidad Familiar, que recoja publicaciones y libros que representen la diversidad sexual, familiar y de género y en la que se puedan ir sumando publicaciones que pretendan informar, educar, normalizar y visibilizar la diversidad familiar y de género, en temáticas tan variadas con la adopción familiar, la inseminación artificial, la transexualidad, las familias monoparentales, y las constituidas por dos madres o dos padres y que estén orientada para todas las edades».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta conjunta modificada por la enmienda aceptada, arroja el siguiente resultado: APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, muestra su rechazo y condena a cualquier actitud, acción o manifestación contra la homofobia, transfobia, bifobia e interfobia, además de promover la sensibilización en la sociedad de la libertad de elección y orientación sexual y de identidad de género.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno comience a estudiar el pintado de un espacio público visible con los colores que actualmente componen la bandera arcoíris LGTBI y que dicho pintado se realice antes del próximo 28 de junio independientemente de las diversas actividades ya programadas para ese día.

TERCERO: El Ayuntamiento desarrollará un Plan de Diversidad Municipal.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que por parte del equipo de gobierno y para dar ejemplo de participación ciudadana, se realicen los trámites oportunos para que antes de final de año se cree la Mesa LGTBI de Sanlúcar de Barrameda, con la representación de las asociaciones LGTBI de la localidad y miembros de cada formación política, con el objeto de trabajar en políticas LGTBI y la planificación de actos conmemorativos, charlas en centros escolares, jornadas informativas y todas aquellas actividades que sean consensuadas con los colectivos en relación a la visibilidad y normalización de estos colectivos más allá de sus fechas conmemorativas.

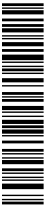
En dicha mesa entre otros asuntos se tratará la visualización de las fechas relacionadas con la visibilización de las personas LGTBI+

- 26 de abril: Día de la visibilidad lésbica
- 17 de mayo: Día internacional contra la lgtbifobia
- 28 de junio: Día internacional por los derechos de las personas LGTBI+
- 23 de septiembre: Día de la visibilidad bisexual

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

- e) 20 de noviembre: Día internacional de la Memoria Transexual
- f) Se revisará el cumplimiento de los acuerdos de esta propuesta
- g) Se trabajará con los colectivos la implicación local de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, "Para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI+ y sus familiares en Andalucía."
- h) Se desarrollarán propuestas de los colectivos.

QUINTO: Se realizarán formaciones específicas de las casuísticas de las personas LGTBI+ para el personal del Ayuntamiento.

SEXTO: La Policía Local realizará formación en delitos de odio y lgtbifobia.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento incluirá en la programación cultural la visibilización de la diversidad.

OCTAVO: Se facilitará desde el Ayuntamiento y en las medidas de las posibilidades legales el cambio de nombre a personas trans en los datos registrados de dichas personas.

NOVENO: El Ayuntamiento colaborará con los colectivos de personas LGTBI+ en las actividades y eventos que se realicen.

DÉCIMO: Todos estos puntos se abordarán en el Consejo de igualdad con su correspondiente puesta en marcha.

UNDÉCIMO: Crear en nuestra biblioteca municipal una sección que puede llamarse Diversidad Familiar, que recoja publicaciones y libros que representan la diversidad sexual, familiar y de género y en la que se puedan ir sumando publicaciones que pretendan informar, educar, normalizar y visibilizar la diversidad familiar y de género, en temáticas tan variadas con la adopción familiar, la inseminación artificial, la transexualidad, las familias monoparentales, y las constituidas por dos madres o dos padres y que estén orientada para todas las edades.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ INSTANDO LA INSTALACIÓN DE UNA PORTADA CONMEMORATIVA DEL V CENTENARIO DE LA CIRCUNNAVEGACIÓN.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del concejal no adscrito don Carlos Zambrano Ramírez, registrada de entrada el 07/06/2018 al n.º 201899900012848 (Exp: 2018/ALCMOC-89).

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar de Barrameda va a ser a partir del próximo año 2019, el centro de atención mundial con motivo del 500 aniversario de la circunnavegación de la tierra por Juan Sebastián Elcano.

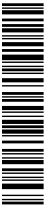
Un evento de éstas características necesita la máxima promoción, y que los sanluqueños y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda nos volquemos en dar la máxima difusión a ésta gesta, pues durante 3 años podremos celebrar éste épico viaje, desde el día que recordemos la salida, el 19 de septiembre de 1519, hasta el día que celebremos el 500 aniversario de la llegada de la Nao Victoria a SANLÚCAR, el 6 de septiembre de 1522.

Sanlúcar por tanto se convertirá en la PUERTA DE AMÉRICA, y es por ello que propongo al pleno del Ayuntamiento, que la próxima PORTADA DE FERIA sea en conmemoración de la mayor gesta de la navegación a vela de la Historia, y también propongo que dicha portada, si el pleno así lo decidiera, no sea desmontada, sino que permanezca durante esos tres años instalada en la Calzada de la Duquesa (reduciendo los costes de las dos siguientes portadas de la feria a 0 €), como símbolo y recuerdo a a todos los que visiten SANLÚCAR, que ésta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Ciudad es la Puerta de América y que de aquí partieron los expedicionarios que por primera vez dieron la vuelta al mundo en barco con salida y llegada en nuestra Ciudad.

Cabría incluso la posibilidad de promover un concurso de ideas de ámbito local, o incluso nacional, que daría más promoción a la Portada de la Feria, o "Puerta de América", como la he llamado sólo a efectos de resaltar su importancia publicitaria.

Es por ello que PROPONGO AL PLENO que acuerde instar a las Administraciones competentes, locales y/o supralocales, para que estudien la posibilidad y viabilidad de dotar a nuestra Ciudad de los recursos materiales y humanos necesarios que permitan instalar en la próxima Feria de la Manzanilla una portada conmemorativa del 500 aniversario de la circunnavegación de la Tierra por Juan Sebastián Elcano, y, si se estima oportuno, que permanezca instalada los 3 años en los que la Ciudad de Sanlúcar conmemorará dicha efemérides».

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Instar a las Administraciones competentes, locales y/o supralocales, para que estudien la posibilidad y viabilidad de dotar a nuestra Ciudad de los recursos materiales y humanos necesarios que permitan instalar en la próxima Feria de la Manzanilla una portada conmemorativa del 500 aniversario de la circunnavegación de la Tierra por Juan Sebastián Elcano, y, si se estima oportuno, que permanezca instalada los 3 años en los que la Ciudad de Sanlúcar conmemorará dicha efemérides».

VISTA la enmienda de sustitución propuesta por el Grupo Popular, no aceptada por el grupo proponente, del tenor siguiente:

"Que el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se muestre favorable a que el gobierno local junto con las asociaciones que trabajan por la conmemoración del V Centenario así como con la Asociación de La Caña, estudien la posibilidad de instalar una portada conmemorativa del 500 aniversario de la I Vuelta al Mundo, y quede instalada para las próximas tres ferias".

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR, de los miembros no adscritos; ONCE VOTOS EN CONTRA; de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; y NUEVE ABSTENCIONES, del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S INTERESANDO POLÍTICAS FAVORABLES A LA IGUALDAD DE TRATO HACIA EL COLECTIVO LGTBI.

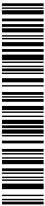
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's, registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012862 (Exp: 2018/ALCMOC-91):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud declaró el 17 de mayo de 1990 consideró que la homosexualidad debía dejar de ser una enfermedad mental y, por lo tanto, no era necesario "curarla". Desde ese día se celebra el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia.

El 28 de junio, el mundo entero rinde homenaje a la primera muestra simbólica de la lucha por los derechos y la igualdad de la comunidad de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI). Se celebra que, por primera vez, en 1969, el colectivo LGTBI deja de ser pasivo ante un sistema, una sociedad y una policía que los señalaba, estigmatizaba y perseguía. Los hechos tuvieron lugar en el pub Stonewall, situado en Greenwich Village, Nueva York, y por ello, desde entonces, el 28 de junio se conoce y se celebra popularmente como „el día del orgullo gay“ en todo el mundo.

Asimismo, no sólo merecen reconocimiento estos días, sino que igualmente cabe destacar que existen más fechas en el calendario que tienen como objetivo dar visibilidad a todo el colectivo LGTBI: Transexuales (31 marzo), Lesbianas (26 de abril), Bisexuales (23 de septiembre) e Intersexuales (26 de octubre).

El 30 de junio de 2005 nuestro país dio un gran paso en la lucha por la Igualdad, con la aprobación de la ley que modificaba el código civil y permitía el matrimonio entre personas del mismo sexo, la adopción conjunta, la herencia o el derecho a pensión en caso de viudedad. Esta ley fue publicada el 2 de julio de 2005, y el matrimonio entre personas del mismo sexo fue oficialmente legal en España el 3 de julio de 2005, siendo el tercer país en el mundo en legalizarlo. España es un país que ha logrado y experimentado grandes avances en el tema LGTBI, en la senda del respeto, normalización e integración del colectivo.

Sin embargo, a día de hoy, la orientación sexual en particular y la diversidad afectiva sexual en general continúa siendo una fuente de discriminación. Todavía existen personas y colectivos para los que la homosexualidad es una enfermedad o una desviación producida por una educación anómala, cuando realmente es una circunstancia natural dentro de la diversidad del ser humano. Circunstancia que se ha de respetar e integrar en la sociedad.

Son muchas las denuncias de casos LGTBI fobia que aparecen en los medios de comunicación y en múltiples ámbitos: sociales, laborales y escolares. Estas denuncias hacen que cada vez la sociedad se sensibilice más con el colectivo aunque aún queda mucho trabajo por hacer. Debemos trabajar en contra del Bulling que sufren los niños y niñas por esta causa.

Es por ello, que los prejuicios que radican todavía en las personas ejercen una presión sobre este colectivo, impiden su libre desarrollo y ello les dificulta el poder desarrollar plenamente sus capacidades en beneficio de la sociedad.

En Ciudadanos creemos que es esencial eliminar los prejuicios para evitar las violaciones de los derechos, para lo cual es importante la educación y concienciación. No existen derechos LGTBI sino violaciones de derechos humanos, por razón de su identidad sexual, expresión de género u orientación sexual. No es la defensa de una minoría la que se ha de buscar sino el combatir las violaciones de derechos y las discriminaciones, porque ello nos impide ser una sociedad libre "no puede existir una sociedad libre mientras uno solo de sus individuos esté discriminado".

No podemos olvidar que nuestra Constitución Española en su artículo 9 obliga a los poderes públicos a "remover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social." El Ayuntamiento de Sanlúcar debe comenzar a poner en primera línea sus políticas LGTBI y trabajar realizando acciones de normalización y sensibilización estableciendo una agenda anual de actividades culturales, educativas e informativas con el único fin de acercar el colectivo LGTBI y sus problemas y dificultades al conjunto de la sociedad sanluqueña.

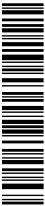
Es obligación de todos ir en un mismo sentido en la lucha contra la discriminación por orientación sexual, poder combatirla juntos con acciones encaminadas a la visibilidad del colectivo LGTBI, asegurando que este colectivo sea, junto con otros colectivos de la localidad, uno de los más importantes de nuestra sociedad. Evitar que estas personas queden indefensas ante ataques indiscriminados por su orientación sexual, es labor de todos y todas.

Estos gestos o acciones, quizás se puedan calificar como pequeños, pero en realidad son grandes y deben de contar con el total apoyo de nuestras administraciones. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda debe ser el principal motor para desarrollar un trabajo por la igualdad y la diversidad en nuestra ciudad con todos los objetivos que se han marcado en esta moción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, se adopten los siguientes: ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, muestra su rechazo y condena a cualquier actitud, acción o manifestación contra la homofobia, transfobia, bifobia e interfobia y se comprometa a promover en el municipio políticas favorables de la igualdad de trato hacia el colectivo LGTBI.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno comience a estudiar el pintado de un espacio público visible con los colores que actualmente componen la bandera arcoíris LGTBI (Rojo, Naranja, Amarillo, Verde, Azul y Violeta) y que dicho pintado se realice antes del próximo 28 de junio de 2019.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que por parte del equipo de gobierno y para dar ejemplo de participación ciudadana, se realicen los trámites oportunos para que antes de final de año se cree la Mesa LGTBI de Sanlúcar de Barrameda, con la representación de las asociaciones LGTBI de la localidad y miembros de cada formación política, con el objeto de trabajar en políticas LGTBI y la planificación de actos conmemorativos, charlas en centros escolares, jornadas informativas y todas aquellas actividades que sean consensuadas con los colectivos en relación a la visibilidad y normalización de estos colectivos más allá de sus fechas conmemorativas".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del grupo Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, muestra su rechazo y condena a cualquier actitud, acción o manifestación contra la homofobia, transfobia, bifobia e interfobia y se comprometa a promover en el municipio políticas favorables de la igualdad de trato hacia el colectivo LGTBI.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno comience a estudiar el pintado de un espacio público visible con los colores que actualmente componen la bandera arcoíris LGTBI (Rojo, Naranja, Amarillo, Verde, Azul y Violeta) y que dicho pintado se realice antes del próximo 28 de junio de 2019.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que por parte del equipo de gobierno y para dar ejemplo de participación ciudadana, se realicen los trámites oportunos para que antes de final de año se cree la Mesa LGTBI de Sanlúcar de Barrameda, con la representación de las asociaciones LGTBI de la localidad y miembros de cada formación política, con el objeto de trabajar en políticas LGTBI y la planificación de actos conmemorativos, charlas en centros escolares, jornadas informativas y todas aquellas actividades que sean consensuadas con los colectivos en relación a la visibilidad y normalización de estos colectivos más allá de sus fechas conmemorativas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Por el grupo proponente se solicita la retirada del asunto, una vez aprobada en el asunto séptimo de la sesión la propuesta conjunta sobre la misma materia.

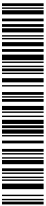
Sin pronunciamientos en contra y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Al amparo del artículo 92.1 del ROFRJEL, retirar el asunto de la sesión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S INSTANDO EL CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012867 (exp: 2018/ALCMOC-92):

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado 28 de enero se celebró el Día de la Protección de Datos en Europa, conmemoración que este año, con la entrada en vigor del Reglamento Europeo de Protección de Datos, cobra un especial significado por la relevancia de los cambios y novedades que se avecinan en la materia.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en lo sucesivo) tendrá aplicabilidad directa en todos los Estados miembros a partir del 25 de mayo de 2018.

La aplicación de esta norma en cada uno de los Estados miembros requiere de un desarrollo normativo interno, de ahí que haya comenzado la tramitación en el Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal que adapta la Ley Orgánica anterior (15/1999, de 13 de diciembre) al nuevo marco normativo establecido en la Unión Europea. El RGPD cambia radicalmente la forma actual de regular la protección de datos, obligando a empresas, organismos, instituciones y Administraciones a cambios y esfuerzos significativos de carácter organizativo, técnico, económico y humano al imponer nuevas obligaciones y requerimientos.

Figura fundamental en este nuevo marco regulador es la del Delegado de Protección de Datos (DPD) con el que, a partir de la entrada en vigor del Reglamento, deberán contar un gran número de empresas y organizaciones. La regulación específica del conocido como derecho al olvido, el registro de las actividades de tratamiento, la notificación a los interesados de las violaciones de seguridad, la responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento de los datos o el principio de portabilidad de los mismos, son algunas de las novedades que nos trae el nuevo Reglamento.

El pasado 10 de agosto de 2017 la FEMP publicó la circular 11/2017 sobre adaptación de las Administraciones locales al Reglamento de Protección de Datos en la que dice que "Las Administraciones Locales, al igual que el resto de Administraciones Públicas, son responsables y encargadas de tratamientos de datos personales en el desarrollo de muchas de sus actividades. En este marco, la reciente aprobación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) tendrá un fuerte impacto sobre los ciudadanos, empresas y Administraciones públicas, requerirá un gran esfuerzo de adaptación al nuevo marco legal, por parte de todos. Asimismo el pasado 4 de diciembre de 2017 las FEMP y la Agencia Española de protección de Datos suscribieron un protocolo de actuación para fomentar la difusión de los principios del Reglamento General de Protección de Datos entre las corporaciones locales y que entre otros establece mecanismos de colaboración para que la Agencia distribuya a la FEMP las herramientas, guías y publicaciones que realice para facilitar el proceso de adaptación de las entidades locales.

El RGPD regula con cierto detalle tanto la posición como las funciones de los DPD. Esta regulación es válida tanto para responsables y encargados privados como para autoridades y organismos públicos. Sin embargo, hay algún aspecto en que existen disposiciones diferenciadas para el sector público y, en todo caso, el perfil del DPD puede presentar particularidades en las organizaciones públicas, las cuales pasamos a enumerar de manera sucinta:

- a) El RGPD prevé que cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público se pueda designar un único delegado de protección de datos para varios de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño. En cuanto al lugar que ocupan en las organizaciones administrativas, con carácter general, cabe señalar, en primer lugar, que de acuerdo con el RGPD es posible designar un único DPD para, por ejemplo, un Ministerio, Consejería o Ayuntamiento.

Por otra parte, y dadas las funciones del DPD, su adscripción dentro de la estructura de la organización debe hacerse a órganos o unidades con competencias y funciones de carácter horizontal. Asimismo, el nivel del

ID DOCUMENTO: wKaR5NEXg2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

puesto de trabajo debe ser el adecuado para poder relacionarse con la dirección del órgano u organismo en el que desempeñe sus funciones.

- b) El RGPD prevé que el DPD podrá desarrollar su actividad a tiempo completo o a tiempo parcial y también que podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios. En órganos, organismos o entes de gran tamaño en que exista un único DPD lo habitual será que desempeñe sus funciones a tiempo completo.
- c) Según el RGPD, la posición del DPD debe conllevar:
- La participación de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales
 - Recibir el apoyo del responsable o encargado, que deberán facilitarle los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.
 - No recibir ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones y no ser destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por causas relacionadas con ese desempeño de funciones.
 - Rendir cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado. Esta característica debe interpretarse en el sentido de que el DPD debe poder relacionarse con niveles jerárquicos que tengan la capacidad de adoptar o promover decisiones basadas en las recomendaciones, propuestas o evaluaciones que realice el DPD.

Todos estos elementos deben ser tomados en consideración en la identificación de la ubicación del DPD dentro de la organización y en la configuración del correspondiente puesto de trabajo y, en su caso, de la unidad dependiente del DPD.

- d) El RGPD establece que el DPD será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar sus funciones. La provisión de los puestos de trabajo de DPD requerirá la selección de empleados públicos que reúnan esos requisitos y, en especial, los conocimientos especializados en derecho y práctica la protección de datos que el RGPD exige.
- e) El RGPD señala, entre otras funciones del DPD, las de:
- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
 - Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales f) Estas funciones genéricas del DPD se pueden concretar en tareas de asesoramiento y supervisión en, entre otras, las siguientes áreas: cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos, identificación de las bases jurídicas de los tratamientos, diseño e implantación de políticas de protección de datos, auditoría de protección de datos, establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento, análisis de riesgo de los tratamientos realizados, valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados, contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado...

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, se adopte los siguientes: ACUERDOS:

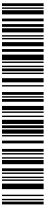
El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno:

1. Designe un Delegado de Protección de Datos en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

2. Cree el puesto de Delegado de Protección de Datos en la Plantilla del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
3. Cree un departamento o servicio específico, dotado con suficientes medios personales y materiales, donde se ejerzan las funciones que el citado reglamento atribuye al Delegado de Protección de Datos.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del grupo Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno:

1. Designe un Delegado de Protección de Datos en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
2. Cree el puesto de Delegado de Protección de Datos en la Plantilla del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
3. Cree un departamento o servicio específico, dotado con suficientes medios personales y materiales, donde se ejerzan las funciones que el citado reglamento atribuye al Delegado de Protección de Datos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

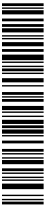
ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno:

1. Designe un Delegado de Protección de Datos en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
2. Cree el puesto de Delegado de Protección de Datos en la Plantilla del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
3. Cree un departamento o servicio específico, dotado con suficientes medios personales y materiales, donde se ejerzan las funciones que el citado reglamento atribuye al Delegado de Protección de Datos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO QUE SE EXIJA, DENTRO DEL CONCIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EXISTE CON EL GRUPO PASCUAL, QUE SEA UNA MATRONA QUIEN REALICE LA ATENCIÓN A LA MUJER EN SU PROCESO DE PARTO Y AL RECIÉN NACIDO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012908 (Exp: 2018/ALCMOC-93):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El 19 de marzo del 2014, se aprobó en la Diputación Provincial de Cádiz una propuesta en la que se instaba a que en todos los centros de salud y hospitales de nuestra comunidad fuesen las matronas las que liderasen todos los procesos de embarazo, parto y puerperio.

Sin embargo, una vez más, vemos como en Andalucía hay mujeres de primera y de segunda categoría, dependiendo de la zona geográfica donde vivan, rompiéndose el principio fundamental como es el del derecho a la igualdad de acceso a los recursos de la sanidad pública en la comunidad andaluza.

Es más, dentro de nuestra provincia, no tienen los mismos derechos las mujeres si viven en Villamartín, Puerto de Santa María, Sanlúcar y las poblaciones cercanas a estas localidades, que si su lugar de residencia está en otro lugar de la provincia gaditana.

Según información obtenida de diversas fuentes que tienen conocimiento directo de la situación, en los Hospitales Virgen de las Montañas, Hospital Santa María del Puerto y el Hospital Virgen del Camino, en los que existe un concierto con la Consejería de Salud, se especifica dentro de su cartera de servicios que realizan servicios de Dilatación, Parto y Registro Cardiotológico.

La monitorización cardiotocográfica se define por la propia Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) como "el estudio que nos permite evaluar el estado de bienestar fetal mediante el registro gráfico de la frecuencia cardíaca fetal, motilidad uterina y actividad uterina". El registro cardiotocográfico (RCTG) en su modalidad de test basal es un método de evaluación del estado de salud fetal durante el embarazo, basado en el estudio de las características de la frecuencia cardíaca fetal, en condiciones basales, sin estrés materno ni fetal, identificando el feto que presumiblemente está sano y el feto que posiblemente pueda estar en situación comprometida, con el fin de establecer las medidas oportunas, según los protocolos establecidos, en uno y otro caso, para poder corregir la situación antes de que se produzcan daños irreversibles en el feto.

Dicho RCTG se realiza en estos Hospitales por un Diplomado/a Universitario/a en Enfermería que carece de la titulación que lo habilita como Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (MATRONA).

La formación de la matrona, como enfermera y especialista, es general como la de cualquier otra enfermera y además específica en el cuidado de la mujer y el recién nacido durante el embarazo, el puerperio; y durante toda su vida sexual y reproductiva., asignar esta competencia repartida entre enfermeras y matronas de forma arbitraria tiene repercusiones en la Calidad y Seguridad de la Asistencia.

La preparación al parto, atención en el embarazo parto y puerperio son competencias específicas del enfermero/a especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (MATRONA) como se refleja en la Guía de Práctica Clínica del SNS Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad. Esta evidencia se pone de manifiesto en las guías de práctica clínica de embarazo, parto y postparto nacionales e internacionales, y en todos los estudios y publicaciones científicas.

Igualmente, las competencias exclusivas de las matronas y enfermeras las regula actualmente la Orden de 26 de abril de 1973, aún vigente, donde la atención al embarazo, parto y postparto normal es exclusiva de la matrona.

La vulneración de la legislación vigente, vendría a cometer un delito de intrusismo profesional entre ambas profesiones.

ID DOCUMENTO: wKaR5NEXg2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Los Hospitales del grupo Pascual son los únicos de toda Andalucía que no incluyen la figura de la Matrona, dejando estas competencias en manos de enfermeros no especializados para llevar a cabo el embarazo y puerperio.

En 1985 la OMS fijó como criterio de calidad una tasa de cesáreas en torno al 15%, es de destacar que la tasa de cesáreas en estos Hospitales es cercana al 60%. Paradójicamente aquellos hospitales que prescinden de personal cualificado para la atención al parto como son las matronas son los que tienen las tasas de cesáreas más elevadas.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el debate y aprobación si procede de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.- Instar al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía a que se exija dentro del concierto de prestación de servicios que existe con el Grupo Pascual a:

1. Que sea una matrona quien realice la atención a la mujer en su proceso de parto y del recién nacido en los Hospitales Virgen de las Montañas, Hospital Santa María del Puerto y el Hospital Virgen del Camino, ya que ha quedado evidente que es la profesional adecuada y reconocida, aludiendo en este sentido a la seguridad y equidad de la asistencia sanitaria ofrecida por Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Que sean los enfermeros/as especialistas en obstetricia y ginecología (matrona) los profesionales que lideren los procesos de embarazo, parto y puerperio en dicho Hospital y acabar con el intrusismo y la falta de seguridad en el que se está incurriendo al realizar estas funciones un enfermero/a no especialista que carece de formación y capacitación en estas competencias".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Instar al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía a que se exija dentro del Concierto de prestación de servicios que existe con el Grupo Pascual:

1. Que sea una matrona quien realice la atención a la mujer en su proceso de parto y del recién nacido en los Hospitales Virgen de las Montañas, Hospital Santa María del Puerto y el Hospital Virgen del Camino, ya que ha quedado evidente que es la profesional adecuada y reconocida, aludiendo en este sentido a la seguridad y equidad de la asistencia sanitaria ofrecida por Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Que sean los enfermeros/as especialistas en obstetricia y ginecología (matrona) los profesionales que lideren los procesos de embarazo, parto y puerperio en dicho Hospital y acabar con el intrusismo y la falta de seguridad en el que se está incurriendo al realizar estas funciones un enfermero/a no especialista que carece de formación y capacitación en estas competencias».

VISTA la enmienda de adición formulada por el Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y aceptada por el grupo proponente, que se reproduce:

«Añadir el siguiente punto:

Instar a que se reúna la comisión de seguimiento del acuerdo firmado entre la Junta de Andalucía y los Hospitales Pascual».

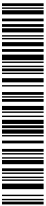
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, modificada por la enmienda aceptada, arroja el siguiente resultado: APROBADA POR UNANIMIDAD.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Instar al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía a que se exija dentro del Concierto de prestación de servicios que existe con el Grupo Pascual:

1. Que sea una matrona quien realice la atención a la mujer en su proceso de parto y del recién nacido en los Hospitales Virgen de las Montañas, Hospital Santa María del Puerto y el Hospital Virgen del Camino, ya que ha quedado evidente que es la profesional adecuada y reconocida, aludiendo en este sentido a la seguridad y equidad de la asistencia sanitaria ofrecida por Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Que sean los enfermeros/as especialistas en obstetricia y ginecología (matrona) los profesionales que lideren los procesos de embarazo, parto y puerperio en dicho Hospital y acabar con el intrusismo y la falta de seguridad en el que se está incurriendo al realizar estas funciones un enfermero/a no especialista que carece de formación y capacitación en estas competencias.
3. Instar a que se reúna la comisión de seguimiento del acuerdo firmado entre la Junta de Andalucía y los Hospitales Pascual.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SUSCRITO EN 2010 CON EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DE TREINTA ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012920 (Exp: 2018/ALCMOC-94):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En la actualidad, y desde hace bastantes años, el antiguo edificio de la Residencia de Ancianos sito en la calle Puerto de nuestra localidad presenta un estado de abandono y deterioro lamentable, sirviendo hoy día como sitio de encuentro de personas toxicómanas durante las noches, así como un foco de concentración de roedores.

En varias ocasiones hemos denunciado no solo estos hechos, sino los casos de hurtos y robos que se producían en la nueva residencia de ancianos como consecuencia de la entrada a través del muro de la antigua residencia, y la inseguridad que provocaba en los residentes y empleados de la nueva Residencia.

A ello hay que añadir, que nuestra ciudad carece de un parque de viviendas sociales capaz de hacer frente a la demanda existente y que venga a paliar en parte los problemas de las llamadas "corralas" y de aquellos colectivos especialmente vulnerables.

En este sentido hemos de recordar que en diciembre del año 2010 la entonces Sra. Alcaldesa, D^a. Irene García, suscribió un acuerdo con el Gobierno de España y la Junta de Andalucía para la promoción de treinta alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables, por importe total de 1.300.000 €, proyecto en que el Gobierno destinaría la cantidad de 546.980 €, que supondría el 40% total de la actuación, siendo el resto a aportar por la Junta de Andalucía y el propio Ayuntamiento de Sanlúcar. Esta actuación debía realizarse en dos anualidades, y han pasado ocho años.

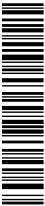
Existiendo pues ese compromiso y siendo el proyecto aún de máxima actualidad toda vez que sigue existiendo la misma necesidad, es por todo ello que el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO:

Se inste al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a hacer entrega de las cantidades comprometidas al objeto que se pueda ejecutar el proyecto mencionado en el convenio suscrito en Diciembre de 2010, y del que a de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

participar el Ayuntamiento de nuestra ciudad, respondiendo con ello a las necesidades de nuestro municipio al contar con más alojamientos para las familias más vulnerables".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a hacer entrega de las cantidades comprometidas al objeto que se pueda ejecutar el proyecto mencionado en el convenio suscrito en diciembre de 2010, y del que ha de participar el Ayuntamiento de nuestra ciudad, respondiendo con ello a las necesidades de nuestro municipio al contar con más alojamientos para las familias más vulnerables».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: aprobada POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a hacer entrega de las cantidades comprometidas al objeto que se pueda ejecutar el proyecto mencionado en el convenio suscrito en diciembre de 2010, y del que ha de participar el Ayuntamiento de nuestra ciudad, respondiendo con ello a las necesidades de nuestro municipio al contar con más alojamientos para las familias más vulnerables.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO MEJORAS EN LA BARRIADA ESPAÑA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular registrada de entrada el 8/06/2018 al n.º 201899900012947 / Exp: 2018/ALCMOC-101.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los residentes de la Barriada España precisan atención urgente por parte de este equipo de gobierno como en otras tantas zonas de Sanlúcar, estos vecinos necesitan que se les dote de los servicios y elementos básicos para vivir dignamente

Así, los vecinos insisten en la falta de limpieza y mantenimiento de la barriada destacando la falta de mobiliario urbano, lo que pone de manifiesto la dejadez a la que el equipo de Gobierno tiene sometida a la ciudad en general.

Precisan la reposición del vallado del Parque Carmen Maura ya que parte de él está deteriorado, así como su mantenimiento y limpieza, ya que por carecer del mismo se imposibilita el uso y disfrute por parte de las familias, además de la necesidad de dotar al parque de mobiliario de ociojuegos infantil.

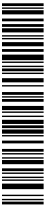
Lo mismo sucede con el acceso de los vecinos al cercano hospital, cuyo camino resulta bastante peligroso debido a la maleza, los caballos que pastan allí, etc.

Además de necesitar mejoras en el alumbrado público y mantenimiento del mismo, sin olvidar el estado de sus calles las cuales necesitan una puesta a punto de manera urgente, presentando el asfalto un estado lamentable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1.- Que por parte del equipo de gobierno se estudie la posibilidad de tomar las medidas necesarias para mejorar la Barriada España, y en concreto las siguientes:

- Arreglo del mobiliario urbano
- Intensificación de la limpieza y mantenimiento de la zona
- Mayor presencia policial en la zona.
- Mejoras en el alumbrado público y asfaltado de sus calles.
- Puesta a punto del Parque Carmen Maura (Mantenimiento, limpieza, mejoras en el alumbrado público, dotar de mobiliario urbano y de ocio infantil...)"

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: **UN VOTO A FAVOR**, del Representante del Grupo Popular; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIEZ ABSTENCIONES**, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Que por parte del equipo de gobierno se estudie la posibilidad de tomar las medidas necesarias para mejorar la Barriada España, y en concreto las siguientes:

- Arreglo del mobiliario urbano
- Intensificación de la limpieza y mantenimiento de la zona
- Mayor presencia policial en la zona.
- Mejoras en el alumbrado público y asfaltado de sus calles.
- Puesta a punto del Parque Carmen Maura (Mantenimiento, limpieza, mejoras en el alumbrado público, dotar de mobiliario urbano y de ocio infantil...)"».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **CATORCE VOTOS A FAVOR**, de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **NUEVE ABSTENCIONES**, del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

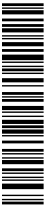
ÚNICO: Que por parte del equipo de gobierno se estudie la posibilidad de tomar las medidas necesarias para mejorar la Barriada España, y en concreto las siguientes:

- Arreglo del mobiliario urbano.
- Intensificación de la limpieza y mantenimiento de la zona.
- Mayor presencia policial en la zona.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

- Mejoras en el alumbrado público y asfaltado de sus calles.
- Puesta a punto del Parque Carmen Maura (Mantenimiento, limpieza, mejoras en el alumbrado público, dotar de mobiliario urbano y de ocio infantil...).

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOLICITANDO LA PUESTA EN MARCHA DE LA LEY DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012948 (Exp: 2018/ALCMOC-103):

«Exposición de motivos.- Como ya se conoce, en el mes de abril salió la sentencia del Tribunal Constitucional al recurso interpuesto por el anterior gobierno del PP a la Ley de la función social de la vivienda y en el que se determina que Andalucía no tiene competencias para regular la expropiación de viviendas deshabitadas, pero esto no significa que sea inconstitucional. De hecho, "le confiere competencias a la Junta de Andalucía para aplicar al 99,9 % de la citada ley, que fue aprobada por el gobierno bipartito andaluz del PSOE e IU, cuando IU llevaba la Consejería de Fomento y Vivienda.

En la sentencia se establece claramente que Andalucía tiene competencias para regular la habitabilidad de la vivienda y capacita a la Junta para sancionar a las entidades privadas que estén en propiedad de viviendas deshabitadas y se pongan a disposición del uso social que deben tener. De esta manera queda perfectamente en vigor y anclada en el ordenamiento constitucional, la definición de vivienda deshabitada y la función social que se le considera atribuida a la vivienda y, por tanto, mantiene intactas todas las medidas de inspección, fiscalización y de sanción para la entidades jurídicas que acumulan viviendas deshabitadas en sus manos y no las ponen a disposición del ejercicio efectivo del derecho a la vivienda digna.

El grupo municipal de IU, valora positivamente esta sentencia del TC de la Ley de la Función social de la Vivienda, porque realmente nos da la razón en la lucha por el derecho humano de la vivienda. Tampoco se ha cumplido el convenio firmado con la SAREB el pasado junio de 2016 y que no ha sido ejecutado en Sanlúcar. A día de hoy ninguna de las corralas de la ciudad dispone de alquileres sociales para familias que determinen los técnicos que están en exclusión social. Desde el 2014 que empezó el movimiento de las corralas de la dignidad, IU ha venido apoyando el derecho a una vivienda digna para estas personas. Ya no hay excusa ni recurso para mirar hacia otro lado por lo que el Gobierno andaluz debe urgentemente empezar a aplicar de forma efectiva esta ley.

Por todo lo anterior desde IU Sanlúcar, solicita que el Pleno del Municipal muestre su conformidad a la siguiente Propuesta de acuerdo:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que "a la mayor brevedad" impulse medidas ya contenidas en la legislación autonómica en materia de vivienda, tales como la puesta en marcha del Registro de Vivienda Desocupadas, propiedad de entidades bancarias en cuyo desarrollo podrán participar los municipios de forma similar a como se han conformado los Registros de Demandantes de Vivienda Protegida.
2. Que estas viviendas vacías de Sanlúcar propiedad de entidades bancarias sean puestas en alquiler social para aquellas familias que los técnicos determinen que están en exclusión social.
3. Instar a la Junta de Andalucía a sancionar a los bancos que tengan en sus manos viviendas vacías, cumpliendo así, al menos en parte, con el espíritu de la ley de la función social de la vivienda».

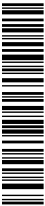
Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Mostrar sus conformidad con:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que "a la mayor brevedad" impulse medidas ya contenidas en la legislación autonómica en materia de vivienda, tales como la puesta en marcha del Registro de Vivienda Desocupadas, propiedad de entidades bancarias en cuyo desarrollo podrán participar los municipios de forma similar a como se han conformado los Registros de Demandantes de Vivienda Protegida.
2. Que estas viviendas vacías de Sanlúcar propiedad de entidades bancarias sean puestas en alquiler social para aquellas familias que los técnicos determinen que están en exclusión social.
3. Instar a la Junta de Andalucía a sancionar a los bancos que tengan en sus manos viviendas vacías, cumpliendo así, al menos en parte, con el espíritu de la ley de la función social de la vivienda».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: aprobada POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar sus conformidad con:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que "a la mayor brevedad" impulse medidas ya contenidas en la legislación autonómica en materia de vivienda, tales como la puesta en marcha del Registro de Vivienda Desocupadas, propiedad de entidades bancarias, en cuyo desarrollo podrán participar los municipios de forma similar a como se han conformado los Registros de Demandantes de Vivienda Protegida.
2. Que estas viviendas vacías de Sanlúcar propiedad de entidades bancarias sean puestas en alquiler social para aquellas familias que los técnicos determinen que están en exclusión social.
3. Instar a la Junta de Andalucía a sancionar a los bancos que tengan en sus manos viviendas vacías, cumpliendo así, al menos en parte, con el espíritu de la ley de la función social de la vivienda

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DE LOS GRUPOS IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA Y POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE PARA INSTAURACIÓN DE UN CRITERIO HACIA LA PARIDAD EN EL NOMENCLÁTOR DEL CALLEJERO MUNICIPAL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede, registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012950 (Exp: 2018/ALCMOC-105):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, las mujeres representamos en Sanlúcar el cincuenta por ciento de la población.

En Sanlúcar fueron muchas las mujeres que lucharon desde la clandestinidad por las libertades y la democracia en los años de la dictadura y otras que por la situación de precariedad ni siquiera pudieron ir a la escuela. Son símbolos de superación y trabajo. Mujeres como nuestra farmacéutica Gertrudis Martínez, que fue la primera mujer licenciada en Farmacia de toda Andalucía y que incluso en el Instituto Padre Coloma de Jerez le han dedicado un azulejo como homenaje.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: wKaR5NEXg2



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Y, sin embargo, fuimos, somos, en demasiadas ocasiones, silenciadas, invisibilizadas, olvidadas... ¿Cómo construir futuro sin la luz de las mujeres que nos precedieron? Artesanas, maestras y obreras, científicas, luchadoras... Mujeres a las que, un día, dejamos sin nombre.

De las doscientas noventa y seis (296) calles del callejero municipal que llevan nombre propio de persona tan sólo un 14 % corresponde a una mujer (42).

Necesitamos de la memoria, de la vida y del legado de todas aquellas mujeres que fueron referentes, aun ocultas o ninguneadas, para la sociedad sanluqueña. Mujeres de nuestro pueblo, de Andalucía, de nuestro país, mujeres del mundo. Para ello sirva, como pequeño paso, este acuerdo de rotular las calles siguiendo un criterio de alternancia de manera que, en un futuro no muy lejano, se consiga la paridad en el nomenclátor del callejero municipal entre mujeres y hombres, en cuanto que éste supone un reconocimiento público de personas destacadas y de referencia para la sociedad sanluqueña.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí Se Puede y el Grupo Municipal de IU Sanlúcar instan al Pleno a posicionarse a favor de que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO: Establecer la alternancia porcentual anual 80% mujeres, 20% hombres como criterio para la propuesta y asignación de nombre a las calles a las que se hubiera de asignar por primera vez, a aquellas a las que por cualquier motivo hubiera de cambiársele o a los edificios públicos hasta conseguir una equidad de género en el nomenclátor".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Que se estudie la posibilidad y viabilidad de establecer la alternancia porcentual anual 80% mujeres, 20% hombres como criterio para la propuesta y asignación de nombre a las calles a las que se hubiera de asignar por primera vez, a aquellas a las que por cualquier motivo hubiera de cambiársele o a los edificios públicos hasta conseguir una equidad de género en el nomenclátor».

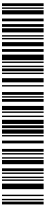
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTE VOTOS A FAVOR; de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES ABSTENCIONES, de los miembros no adscritos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Que se estudie la posibilidad y viabilidad de establecer la alternancia porcentual anual 80% mujeres, 20% hombres como criterio para la propuesta y asignación de nombre a las calles a las que se hubiera de asignar por primera vez, a aquellas a las que por cualquier motivo hubiera de cambiársele o a los edificios públicos hasta conseguir una equidad de género en el nomenclátor.

ID DOCUMENTO: wKaR5NEXg2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE INTERESANDO LA INSTALACIÓN DE UN "TEMPLETE DE MÚSICA" EN EL ESPACIO OCUPADO POR EL MERCADO DE ABASTOS PROVISIONAL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012952 (Exp: 2018/ALCMOC-106):

"Por Sanlúcar Sí Se Puede recoge en esta moción la propuesta de un grupo de ciudadanía sanluqueña preocupada por la recuperación del antiguo templete de música que se ubicaba frente al conocido como "el bar de los cristales", donde se celebraban conciertos en verano y que desapareció hace años.

La propuesta surge por el inminente gasto que conllevará el desmonte de la base de hormigón que sirvió para el emplazamiento provisional de la carpa que cobijó la instalación provisional de la plaza de abastos y la posterior inversión en el reacondicionamiento de la Calzada a su anterior estado, lo que supondrá una obra aún no cuantificada.

La intención que sobreviene a estos vecinos es que esos costes podrían invertirse en la construcción y no en la destrucción, aprovechando lo ya hecho para recuperar una tradición popular como era el disfrute de conciertos y actos culturales que se celebraban en aquel antiguo cenador o templete, ofreciendo un espacio digno y acondicionado para eventos musicales o de distinta índole cultural al aire libre y del cual carece nuestra ciudad en la actualidad.

El lugar céntrico y ya utilizado en los conciertos de verano de la Banda Sinfónica Julián Cerdán podría ser una alternativa interesante que una vez estudiada su viabilidad económica debería ser sometida a consulta popular con objeto de contrastar las preferencias de la población sanluqueña durante un período prudencial de tiempo y con toda la información necesaria y evaluar su aceptación y apoyo.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí Se Puede insta al Pleno que se posicione a favor de los siguientes ACUERDOS

1. Posicionarse a favor de que desde el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda estudie la posibilidad y viabilidad de aprovechar el tarimado de hormigón que sirvió de base para la implantación de la carpa provisional que acogió la plaza de abastos para recuperar un nuevo templete de música que sirva para eventos musicales y culturales al aire libre.
2. Concluido el estudio, y en caso de vista la viabilidad del proyecto, someter a consulta pública ciudadana la idoneidad y preferencia de la población".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Posicionarse a favor de que desde el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda estudie la posibilidad y viabilidad de aprovechar el entarimado de hormigón que sirvió de base para la implantación de la carpa provisional que acogió la plaza de abastos para recuperar un nuevo templete de música que sirva para eventos musicales y culturales al aire libre.

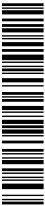
SEGUNDO: Concluido el estudio, y en caso de vista la viabilidad del proyecto, someter a consulta pública ciudadana la idoneidad y preferencia de la población».

VISTA la enmienda formulada por el Grupo Ciudadanos C's, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

«DE MODIFICACIÓN AL PUNTO UNO. Quedando el punto de la siguiente manera:

1- Posicionarse a favor de que desde el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad, de recuperar el antiguo templete de música situado en la actual Calzada de la Duquesa Isabel frente a la Delegación de Turismo, con la intención de que se use para eventos musicales y culturales al aire libre.

DE ADICIÓN. Creando un punto nuevo de la siguiente manera:

3- Posicionarse a favor de que desde el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de tener una programación anual de actividades culturales y comerciales en la Calzada de la Duquesa de Isabel, para que vuelva a tener la vida social que en su día tuvo este paseo histórico».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Por el grupo proponente se solicita que el asunto quede sobre la mesa.

Sin pronunciamientos en contra, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Al amparo del artículo 92.1 ROFRJEL, dejar el asunto sobre la mesa.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN O GRUPO DE TRABAJO QUE VELE POR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del concejal no adscrito Juan José Álvarez Ramos registrada de entrada el 08/06/2018 al n.º 201899900012976 (Exp: 2018/ALCMOC-109):

"Además de una obligación legal, el cumplimiento de los acuerdos plenarios es un acto de coherencia política, responsabilidad y respeto hacia la ciudadanía. Es necesario y exigible que el Gobierno municipal asuma el compromiso de respetarlos mediante su cumplimiento.

Las mociones e iniciativas llevadas a Pleno por los distintos grupos y concejales con representación en la Corporación, buscan aportar mejoras en nuestra ciudad y en el bienestar de nuestros conciudadanos. Por lo tanto, vienen a mejorar o solucionar problemas reales y concretos del municipio.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones acordadas y para mejorar el tratamiento de los acuerdos plenarios, por medio del análisis periódico de los mismos y justificando de manera fehaciente su estado de ejecución, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se pronuncie favorablemente a la adopción del siguiente ACUERDO:

1- Que se estudie la posibilidad de crear un grupo de trabajo o comisión de control, cuya principal función sea el seguimiento de los progresos o puesta en marcha de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante de los concejales no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

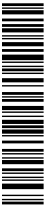
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

ÚNICO: Que se estudie la posibilidad de crear un grupo de trabajo o comisión de control, cuya principal función sea el seguimiento de los progresos o puesta en marcha de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE VOTOS A FAVOR, de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOCE ABSTENCIONES, de los Grupos Socialista y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Que se estudie la posibilidad de crear un grupo de trabajo o comisión de control, cuya principal función sea el seguimiento de los progresos o puesta en marcha de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA DOÑA CONCEPCIÓN ROSANO GONZÁLEZ INSTANDO SE SOLICITE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA ESCOLAR.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la concejala no adscrita doña Concepción Rosano González registrada de entrada el 11/06/2018 al n.º 201899900012983 (Exp: 2018/ALCMOC-110):

"La enfermería escolar es una asignatura pendiente de la Sanidad Andaluza, a pesar de encontrarse implementada en algunas comunidades autónomas, como por ejemplo en Madrid, que fue pionera en España hace ya más de 30 años. En sus comienzos en España, la enfermería escolar se instauró solo en los Centros de Educación Especial, pero posteriormente se ha ido llevando a centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Estos profesionales de la enfermería realizan sus funciones en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, integrados en la comunidad educativa, con el fin de ayudar a mejorar la calidad de vida de los estudiantes con enfermedades crónicas y necesidades especiales, y fomentando unos hábitos de vida saludables. El servicio de enfermería escolar trabaja tanto con los estudiantes como con el profesorado y los padres/madres de los estudiantes, para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y seguimiento y tratamiento de las enfermedades.

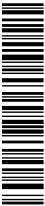
Según un estudio realizado por la Junta de Andalucía en 2008, los accidentes escolares ocupan el 32,1% de los accidentes que se sufren en la infancia y adolescencia. Este mismo estudio señala que los accidentes más frecuentes son caídas, golpes, cortes y quemaduras, asfixias, accidentes por contacto eléctrico e intoxicaciones. Asimismo, estos accidentes tienen como consecuencias fracturas, contusiones, traumatismos, heridas, etc. La no implementación del servicio de enfermería escolar hace que el profesorado se vea en la obligación de actuar ante las situaciones descritas, y que requerirían una atención sanitaria. De este modo, las necesidades en materia de salud que pueda presentar un alumno durante su jornada escolar difícilmente pueden ser cubiertas por el personal docente, ya que carece de la formación y experiencia para tratar determinadas situaciones.

Actualmente, nuestros centros escolares cuentan con programas puntuales en materia de salud acudiendo sanitarios de los centros de salud a impartirlos, también se cuenta con médicos en los Equipos de Orientación Escolar (pero con diferentes funciones a la del servicio de enfermería escolar), y en caso de necesidad el alumno es trasladado al centro de salud más próximo. De este modo, nuestros centros educativos no están capacitados para atender a estudiantes con patologías crónicas o actuar ante las situaciones de emergencia que requieren atención sanitaria, y que tienen lugar durante la jornada escolar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Tras lo expuesto se evidencia que los medios actuales son deficientes y no acordes a las necesidades reales de los alumnos. Por ello, desde mayo de 2017 SATSE (Sindicato de Enfermería) y la Confederación Andaluza de AMPAS, reclaman la implantación del servicio de enfermería escolar en Andalucía. Como consecuencia de esta reclamación, el Parlamento de Andalucía ratificó la Proposición No de Ley presentada por Ciudadanos en la que se solicitaba la implantación de la figura de la enfermería escolar para el curso 2017/18.

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar se adopten los siguientes ACUERDOS:

- Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía a agilizar la implementación del servicio de enfermería escolar que según la Proposición No de Ley debiera haberse puesto en marcha para el curso escolar 2017/18.
- Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía a la realización de un estudio de las necesidades de los centros educativos de la ciudad en materia de salud, independiente a la implementación del servicio descrito en el punto anterior.
- Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía a la aportación de los recursos sanitarios necesarios de los centros educativos de la ciudad en virtud de este estudio".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante de los concejales no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a agilizar la implementación del servicio de enfermería escolar que según la Proposición No de Ley debiera haberse puesto en marcha para el curso escolar 2017/18.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía la realización de un estudio de las necesidades de los centros educativos de la ciudad en materia de salud, independiente a la implementación del servicio descrito en el punto anterior.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía la aportación de los recursos sanitarios necesarios de los centros educativos de la ciudad en virtud de este estudio».

VISTA la enmienda formulada por el Grupo Ciudadanos C's, aceptada por el grupo proponente, que se reproduce:

«DE MODIFICACIÓN AL PUNTO UNO. Quedando el punto de la siguiente manera:

1- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta a la Junta de Andalucía a dar cumplimiento a la Proposición no de Ley relativa a la enfermería escolar presentada por Ciudadanos y aprobada por la Comisión de Educación celebrada el 28 de junio de 2017 en el Parlamento de Andalucía».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, modificada por la enmienda aceptada, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a dar cumplimiento a la Proposición no de Ley relativa a la enfermería escolar presentada por Ciudadanos y aprobada por la Comisión de Educación celebrada el 28 de junio de 2017 en el Parlamento de Andalucía.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía la realización de un estudio de las necesidades de los centros educativos de la ciudad en materia de salud, independiente a la implementación del servicio descrito en el punto anterior.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía la aportación de los recursos sanitarios necesarios de los centros educativos de la ciudad en virtud de este estudio.

ASUNTO DÉCIMO NOVENO: INICIO DE EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD Y DEL TÍTULO HONORÍFICO DE ALCALDE HONORARIO PERPETUO DE LA CIUDAD CONCEDIDOS A FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE Y DESIGNACIÓN DE INSTRUCTORA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Alcalde para la designación de instructora del expediente de revocación de la Medalla de Oro de la Ciudad y del título honorífico de Alcalde Honorario Perpetuo de la ciudad concedidos a Francisco Franco Bahamonde, de 14/06/2018:

"Con fecha 12 de junio de 2018 se ha dictado la providencia de inicio del expediente de revocación del título honorífico de Alcalde Honorario Perpetuo de Sanlúcar de Barrameda concedido a Francisco Franco Bahamonde mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1972.

Asimismo, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, el citado órgano expresó su voluntad de retirar la Medalla de Oro de la Ciudad que fue concedida a Francisco Franco Bahamonde en virtud de acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1956.

Vistos los artículos 40 y 20.a) del Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento y en el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, PROPONGO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO

ÚNICO: Proponer a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud como instructora del expediente de revocación de la Medalla de Oro de la Ciudad y del título honorífico de Alcalde Honorario Perpetuo de Sanlúcar de Barrameda concedidos a Francisco Franco Bahamonde".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

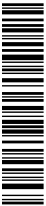
ÚNICO: Designar a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud como instructora del expediente de revocación de la Medalla de Oro de la Ciudad y del título honorífico de Alcalde Honorario Perpetuo de Sanlúcar de Barrameda concedidos a Francisco Franco Bahamonde».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Designar a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud como instructora del expediente de revocación de la Medalla de Oro de la Ciudad y del título honorífico de Alcalde Honorario Perpetuo de Sanlúcar de Barrameda concedidos a Francisco Franco Bahamonde.

ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DEL ARCHIVO DE LA FUNDACIÓN COLONIA MONTE ALGAIDA PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Se ausenta temporalmente de la sesión el, Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y Delegado de Bonanza-La Algaida, DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, del tenor siguiente:

"Exposición de Motivos.- En mayo de 2017, ya más de un año, se aprobó en Pleno ordinario una moción de este grupo municipal en la que entre otros puntos se pedía averiguar el paradero del archivo histórico de la fundación de la Colonia Monte Algaida, que este año ha hecho 104 años y que se hacía necesario se averiguara el lugar donde se hallaba para ponerlo al servicio de la ciudadanía tal y como consta en la Ley 7/2011 de archivos y patrimonio documental de Andalucía. En el debate de esta moción nadie informó sobre el paradero del mencionado archivo, lo que dio pie que en el turno de preguntas, nuestra portavoz, Carmen Álvarez formulara una pregunta sobre una denuncia de algunos vecinos que había llegado a nuestro grupo. Ante la insistencia de dónde se encuentra este archivo histórico, la respuesta fue que estaba en una entidad de la Algaida, que siguió repitiendo demostrando una vez más el ocultismo y la falta de transparencia de este equipo de gobierno, negando información a la ciudadanía.

El 1 de junio de 2017, el Grupo Municipal de IU registró un escrito dirigido al alcalde presidente de este ayuntamiento, en el que hacía alusión a la moción aprobada, haciendo hincapié en las distintas leyes protectoras de archivos y en base a esa legislación le exigíamos que actuara para la salvaguarda, conservación y custodia de este archivo, que debería ser custodiado por una administración pública, en este caso en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar, por lo que la recuperación del mismo es fundamental para que se ponga al servicio de la ciudadanía y que los investigadores puedan ahondar en la historia de la colonización de la Colonia Monte Algaida, los reglamentos de la Junta de colonos, de la cooperativa agrícola, expedientes personales de los colonos y en definitiva todo lo que tiene que ver con la vida diaria y al funcionamiento como colonia agrícola, por lo tanto de un alto valor patrimonial para conocer la historia de nuestra ciudad. La Colonia se creó con dinero público y por iniciativa del Ayuntamiento. Por tanto, toda la documentación generada durante más de un siglo se considera "municipal" de Sanlúcar, ya que la Colonia no tiene ningún tipo de autonomía propia, así que tiene que volver a nuestro archivo municipal. Sin embargo si se rehabilita la casa de la curva, como se aprobó en el Pleno citado, debería tener una copia de este archivo.

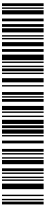
En el Pleno de marzo de 2018, el grupo de PSSP llevó al mismo otra moción en el mismo sentido que la anterior, insistiendo en la conservación y recuperación del archivo de la Colonia e instando a que el Ayuntamiento recupere para el Archivo Municipal la documentación histórica de la fundación de la Colonia.

Este grupo municipal tiene constancia de que hay investigadores locales y de fuera que tienen necesidad de profundizar y analizar estos documentos, que parece ser se han depositado en una Cooperativa Hortofrutícola de la zona a raíz de la denuncia que IU hizo en el Pleno de mayo de 2017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

Por lo que el grupo municipal de IULV-CA propone al Pleno para que estudie la posibilidad de las siguientes propuestas de acuerdo:

1. El cumplimiento de los acuerdos de Pleno, de mayo de 2017 y de marzo de 2018, así como dar respuesta a los escritos entregados por registro general de este grupo municipal en este mismo sentido.
2. Que de una vez por todas, toda esta documentación histórica debe habilitarse en el Archivo Municipal de Sanlúcar, donde estará bien custodiado, conservado y a disposición de la ciudadanía e investigadores que deseen consultarlo.
3. Rehabilitar integralmente la casa de la curva de Monte Algaida con el objeto de que sirva de centro de interpretación de Agricultura y colonización, con una réplica de los documentos históricos originales de la fundación de la Colonia.
4. Proceder a la digitalización de toda la documentación antes de que sufra un proceso mayor de deterioro y pérdida irreparables para acercar a la ciudadanía a este fondo documental, que debe estar disponible de una forma accesible, subidos a la red en la página web de este Ayuntamiento, para facilitar el trabajo a los investigadores y toda persona interesada a la hora de elaborar sus trabajos".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

1. El cumplimiento de los acuerdos de Pleno, de mayo de 2017 y de marzo de 2018, así como dar respuesta a los escritos entregados por registro general de este grupo municipal en este mismo sentido.
2. Que de una vez por todas, toda esta documentación histórica debe habilitarse en el Archivo Municipal de Sanlúcar, donde estará bien custodiado, conservado y a disposición de la ciudadanía e investigadores que deseen consultarlo.
3. Rehabilitar integralmente la casa de la curva de Monte Algaida con el objeto de que sirva de centro de interpretación de Agricultura y colonización, con una réplica de los documentos históricos originales de la fundación de la Colonia.
4. Proceder a la digitalización de toda la documentación antes de que sufra un proceso mayor de deterioro y pérdida irreparables para acercar a la ciudadanía a este fondo documental, que debe estar disponible de una forma accesible, subidos a la red en la página web de este Ayuntamiento, para facilitar el trabajo a los investigadores y toda persona interesada a la hora de elaborar sus trabajos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR; de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, del Grupo Socialista.

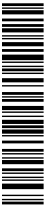
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El cumplimiento de los acuerdos de Pleno, de mayo de 2017 y de marzo de 2018, así como dar respuesta a los escritos entregados por registro general de este grupo municipal en este mismo sentido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2018

SEGUNDO: Que de una vez por todas, toda esta documentación histórica debe habilitarse en el Archivo Municipal de Sanlúcar, donde estará bien custodiado, conservado y a disposición de la ciudadanía e investigadores que deseen consultarlo.

TERCERO: Rehabilitar integralmente la casa de la curva de Monte Algaida con el objeto de que sirva de centro de interpretación de Agricultura y colonización, con una réplica de los documentos históricos originales de la fundación de la Colonia.

CUARTO: Proceder a la digitalización de toda la documentación antes de que sufra un proceso mayor de deterioro y pérdida irreparables para acercar a la ciudadanía a este fondo documental, que debe estar disponible de una forma accesible, subidos a la red en la página web de este Ayuntamiento, para facilitar el trabajo a los investigadores y toda persona interesada a la hora de elaborar sus trabajos.

Se reintegra a la sesión DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.

MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas; no presentándose ninguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas formuladas por escrito por el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (Registro de entrada: 08/06/2018 n.º: 201899900012964 (Exp: 2018/ALCMOC-107):

- 1.º Estación de autobuses. Actualmente se encuentra sin información en taquilla y en la web. Sin venta de billetes y el bar está cerrado. ¿Cuándo vamos a tener un correcto funcionamiento de esta estación?
- 2.º Las Obras de la playa. ¿Cuál ha sido el motivo de atraso de la regeneración de las playas de Sanlúcar y cómo se está haciendo?
- 3.º Vecinos de la Calle Oca llevan desde el mes de diciembre esperando que adecten el jardín. Han venido al ayuntamiento, han presentado escritos, han llamado... ¿Cuándo piensan actuar en esta zona?
- 4.º La avenida del Quinto Centenario tiene un arbolado que deja en el suelo unas flores pegajosas que mancha mucho el acerado. ¿Es posible que se haga una limpieza?

Los ruegos y preguntas formulados oralmente por los miembros de la Corporación, así como las respuestas en su caso, se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-07-2018 12:48:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

